



Municipalidad Provincial de Talara



RESOLUCION DE SUBGERENCIA N° 3991-09-2019-SGTV-MPT

Talara, 18 de setiembre del 2019.

Visto, el Expediente de Proceso 00016279 de fecha 06-09-2019, mediante escrito indicando según vigencia de poder actualizado por el nuevo Gerente General **Sr. ARMANDO VILLEGAS SERNAQUE**, con documento de identidad N° 41315332 domiciliado en A.H Luis Alberto Sanchez Mz. D-8 Distrito Pariñas Provincia de Talara, como representante legal y Gerente de la Empresa de Transporte "**PACOLMARENA SRL**" y;

CONSIDERANDO:

Que, con Informe 201-09-2019-TSGTyV-MPT d/f 18-09-2019 el Área Técnica, indica lo siguiente:

La Empresa solicitante se encuentra debidamente inscrita en los padrones de la Subgerencia de Tránsito y Vialidad con R. SG. N° 240-11-2015-SGTV-MPT de fecha 26 de noviembre del 2015.

La Empresa solicitante cuenta con **PERMISO DE OPERACIONES** inicial con **SEIS (06)** unidades vehiculares la misma que se encuentra debidamente Autorizada por la Municipalidad Provincial de Talara a través de la **R.G. N° 162-08-2016-GSP-MPT**, de fecha 15 - 08 - 2016.

Es importante precisar que dicha empresa de Transporte "**PACOLMARENA**" **S.R.L** viene de resolver una serie de procesos como el que se inicia mediante **R.G. N° 006-01-2017-GSP-MPT**, de fecha 12 - 01 - 2017 donde se le declara **INADMISIBLE SOLICITUD DE PARADERO**.

Que dicha empresa de Transporte "**PACOLMARENA**" **S.R.L** mediante **R.G. N° 031-01-2017-GSP-MPT**, de fecha 30 - 01 - 2017 resuelve **REVOCAR SU AUTORIZACION DE PRESTACION DE SERVICIOS**, por las razones expuestas en los considerandos de la respectiva resolución.

Luego con **Resolución de Gerencia N° 152-06-2017-GM-MPT** de fecha 26 de Junio del 2017, se le declara **LA NULIDAD DE OFICIO** de la **Resolución de Gerencia N° 031-01-2017-GSP-MPT**, de fecha 30 - 01 - 2017.

Corresponde hacer de conocimiento que en todo este procedimiento y otorgamiento de autorización para la prestación de servicio de transporte de pasajeros de la empresa de Transporte "**PACOLMARENA**" **S.A.C** no existe informe técnico de la Subgerencia de tránsito y vialidad y en esta oportunidad estamos dejando detalle de los procedimientos otorgados y en razón de los mismos emitimos nuestras conclusiones como opinión y sugerencia.

Se precisa que de los actuados por parte de la empresa solicitante ha cancelado con R/C N° 000001646958 el derecho por **SUSTITUCION DE FLOTA** por el monto de S/. 397.60 de fecha 21.06.2019 para la presente autorización y que viene solicitando en cumplimiento a lo indicado por este Provincial.

Que entrando en vigencia la O.M. N° 23-11-2014-MPT de fecha 24-11-2014 establece **Artículo 15°.Modificación de la Autorización:** Los términos de la autorización otorgada a un transportista para realizar el servicio de transporte de personas, pueden ser modificados en razón de:

15.1.-Atender la Sustitución Vehicular de las empresas de transporte, verificando la tarjeta de propiedad o de identificación vehicular, de tal forma que, el vehículo sustituto debe ser de tres años de antigüedad que el sustituido para prestar el servicio establecido, debiendo además el solicitante, sustentar el motivo de la sustitución.

15.2.- Atender a la empresa que solicite El Incremento de Flota, quien lo hará previa justificación técnico legal y es requisito indispensable que los vehículos ofertados para el incremento sean de las categorías M1 y que tengan una antigüedad no mayor de Tres (03) años, contados a partir del primero de enero al año siguiente de su fabricación.

En relación al Informe N° 936 - 08 - 2016 - OAJ - MPT de fecha 12-08-2016 sobre consulta legal de si se continua o no emitiendo Resoluciones Gerenciales desprendidas de la ordenanza Municipal N° 23-11-2014-MPT de fecha 24-11-2014 observada por la Dirección General de Transportes haciéndose referencia al oficio 302-2016-MTC/15 en razón de la copia del Informe N° 015-2016-MTC/15.01 elaborado por la **DIRECCION DE REGULACION Y NORMATIVIDAD - DGTT** para que se implementen sus conclusiones y recomendaciones.

Si bien es cierto, la Ordenanza Municipal N° 23-11-2014-MPT de fecha 24-11-2014(que aprueba el reglamento del servicio de transportes de personas, Urbano e interurbano de la Provincia de Talara) ha sido materia de observación por la autoridad de Transporte, cierto es también que, con un informe y Oficio respectivamente (los Citados) expedidos por la mencionada autoridad,



Municipalidad Provincial de Talara

NO SE PUEDE DEJAR SIN VALOR LEGAL ALGUNO LA CITADA NORMA MUNICIPAL, tomando en cuenta que, la Ordenanza Municipal materia de cuestionamiento, **TIENE EL RANGO DE LEY**, de conformidad con el artículo 200° numeral 4 de la constitución Política del Perú.

En tal sentido, la ordenanza Municipal 23-11-2014-MPT de fecha 24-11-2014 al, tener el calificativo y/o condición Jurídica de **SER UNA LEY**, conforme a la norma constitucional, no ha sido derogada, ni modificada, con el **oficio 302-2016-MTC/15 ni con el Informe N° 015-2016-MTC/15.01**, por lo que la citada norma municipal mantiene su **PLENO VIGOR** y, en consecuencia **SU VALIDEZ LEGAL SE MANTIENE INTACTA**, no implicando ello, que no se dé cumplimiento a la implementación de las conclusiones a las que ha llegado la autoridad de transporte, según los documentos a la entidad Municipal; tácitamente que el procedimiento para obtener la autorización Sustitución y/o Incremento en el Permiso de Operación para la prestación del servicio de transporte de personas iniciado por la interesada, se encuentra establecido en lo prescrito en el numeral 73 Ordenanza Municipal N° 11-06-2018-MPT, que aprueban el TUPA a la fecha, siendo estos concordantes con los artículos 6°, 7°, 8°, 9° y 10° de la O.M. N° 23-11-2014-MPT de la Categoría M1 y que, tal como se ha revisado la documentación anexa, se evidencia que esta se encuentra conforme, cumpliendo así con lo establecido en las leyes aplicables a la materia, por lo que resulta amparable la pretensión formulada.

Que, la glosada normativa, guarda concordancia con el texto normativo previsto en el Artículo 81° numeral 1.7 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual precisa que, las Municipalidades, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, ejercen como funciones : **Otorgar autorizaciones para la prestación del servicio público de transporte provincial de personas en su jurisdicción.**

Que, tomando en cuenta lo indicado precedentemente, se debe otorgar Autorización de **SUSTITUCION al NUEVO GERENTE GENERAL Sr. ARMANDO VILLEGAS SERNAQUE**, con documento de identidad **N° 41315332** como representante legal de la Empresa **"PACOLMARENA" S.R.L.** de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 39° parte infine de la citada Ley Municipal. Ante lo expuesto y considerando tener fundamento legal en: LEY N° 27181 / LEY N° 27444 / D.S. N° 017-2009-MTC / O.M. 23-11-2014-MPT / Ordenanza Municipal N° 11-06-2018-MPT, que aprueban el TUPA.

Estando a los considerandos antes indicados y de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito aprobado con D.S 016-2009-MTC-, D.S 003-2014-MTC que modifica el D.S 016-2009-MTC, Texto Único Ordenado de la Ley 27444 aprobado según Decreto Supremo N° 04-2019-JUS y Artículos 102° y 103° del Reglamento de Organización y Funciones –ROF de este Provincial;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- DAR DE BAJA a los vehículos registrados en el permiso de operaciones de la Empresa **"PACOLMARENA" S.R.L.** a través de la **R.G. N° 162-08-2016-GSP-MPT**, de fecha 15 - 08 - 2016. Que a continuación se detalla:

ITEM	PROPIETARIO	PLACA	AÑO
01	Ramos Silva, Jesús	T2Q-197	2013
02	Oyola Olivos, Noemy	P2P-120	2015
03	Sandoval Guarderas, Travis Oswaldo	P2G-540	2014
04	Oyola Olivos, Noemy	P2O-458	2014
05	Ancajima olivares, Alexander	P2M-472	2015
06	Moran Bautista, María Isabel	P2P-393	2015

SEGUNDO: Declarar **PROCEDENTE** la **AUTORIZACIÓN SUSTITUCION DE LA FLOTA DE SEIS (06) UNIDADES VEHICULARES DE LA EMPRESA DE TRANSPORTES "PACOLMARENA SRL" DE LA CATEGORÍA M1 DE LA CLASIFICACIÓN VEHICULAR**, Presentado por su Gerente General **Sr. Armando Villegas Sernaque**, **CON LA FLOTA TOTAL VEHICULAR ACTUALIZADA** en seis (06) unidades vehiculares, que a continuación se detalla:

ITEM	PROPIETARIO	PLACA	AÑO
01	Acedo de Saldarriaga, Verónica	P2U-000	2016
02	Flores Ramos, Hugo Javier	P3G-682	2019
03	Peralta Moreno, Víctor Alexander	T4V-168	2018
04	Sánchez Dulanto, Jose Luis	P3E-359	2018
05	Villegas Sernaque, Segundo Armando	M4E-464	2016
06	Yacila Heredia, Violeta Clotilde	P3H-300	2019



Municipalidad Provincial de Talara

TERCERO: La **VIGENCIA** de la Presente Autorización será en cumplimiento a lo dispuesto en el punto 3° parte resolutive de la R.G. N° 162-08-2016-GSP-MPT, de fecha 15 - 08 - 2016, y su flota vehicular estará conformada por un total **SEIS (06) UNIDADES VEHICULARES**.

CUARTO: DISPONER, que la presente autorización está sujeta a Modificación, Anulación, Cancelación, Suspensión y/o Revocación; cuando el Transportista contravenga lo dispuesto en la Normatividad Legal vigente, o cuando afecte el interés Público, previo informe de la Sub Gerencia de Tránsito y Vialidad.

QUINTO.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución, a la Sub Gerencia de Tránsito y Vialidad de la Municipalidad Provincial de Talara.

SEXTO: ENCARGAR, a la Unidad de Tecnología de Información y Comunicaciones, la publicación de la presente resolución en el Portal Web.

SETIMO: NOTIFICAR, al solicitante a efectos de proceder de acuerdo a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y DESE CUENTA-----



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

Arg. Franklin Arovalo Ruesta
SUBGERENTE DE TRANSITO Y VIALIDAD

c.c: Interesado , UTIC, Archivo (02)
FAR/ ctvm